

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00057-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ALBA LUCIA - SOTO BAENA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 9 de mayo de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de mayo de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de mayo de 2022 y el 24 de junio de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de junio y el 12 de julio de 2022 y dentro del término se reformó la demanda.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunció sobre la reforma.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por el

DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00059-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARIA - ESPITIA ZAMORA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 9 de mayo de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de mayo de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de mayo de 2022 y el 24 de junio de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de junio y el 12 de julio de 2022 y dentro del término se reformó la demanda.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunció sobre la reforma.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por el

DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00060-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA LUCELLY - PEREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 9 de mayo de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 10 y 11 de mayo de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 12 de mayo de 2022 y el 24 de junio de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de junio y el 12 de julio de 2022 y dentro del término se reformó la demanda.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunció sobre la reforma.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por el

DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00170-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MONICA ANDREA - GONZALEZ SALGADO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 5 de septiembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 6 y 7 de septiembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 8 de septiembre de 2022 y el 20 de octubre de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 21 de octubre y el 3 de noviembre de 2022 y dentro del término se reformó la demanda.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunció sobre la reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL

DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 13 al PDF 14 del expediente digital.

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 15 al PDF 16 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00287-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA JOSE - SANCHEZ CARDONA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 21 de noviembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 22 y 23 de noviembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de noviembre de 2022 y el 27 de enero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de enero de 2023 y el 10 de febrero de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.

Paula

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00288-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	JHON RODOLFO - ZONA LOPEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 21 de noviembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 22 y 23 de noviembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de noviembre de 2022 y el 27 de enero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de enero de 2023 y el 10 de febrero de 2023 y no hubo reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: Desde el PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.

Paula

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00098-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CAROLINA - BASTOS BEDOYA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 10 de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 13 y 14 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 15 de junio y el 1º de agosto de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 2 y el 16 de agosto de 2022 y no hubo reforma a la demanda.

Se deja constancia que al demandado DEPARTAMENTO DE CALDAS mediante providencia del 6 de febrero de 2023 se dio por notificado por conducta concluyente a partir del 26 de julio de 2022.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de las entidades demandadas:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Desde el PDF 13 al PDF 14 del expediente digital.

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 11 al PDF 12 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria